



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00157-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, y por el demandado JAIRO ALONSO TAMAYO ARROYAVE, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir del día 05 de junio de 2021; es decir, hasta el 05 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 161-2 del Código General del Proceso.

Solicitud que elevan, teniendo en cuenta que entre las partes se han iniciado diálogos a fin de llegar a un acuerdo que garantice la estabilidad del menor J.T.C.

Se les advierte que la suspensión no es perentoria y se puede prorrogar o desistir a petición de parte.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°094
Fijado hoy 30 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"